



GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 DIJUR/DIFIN/CAMPAMENTOS

REFRENDADO

APRUEBA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA CAMPAMENTOS A SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO, PARA EL "DESARME Y TRASLADO DE FAMILIAS DE CINCO CAMPAMENTOS DE LA COMUNA DE PENCO (EL VAGÓN, GENTE DE MAR, LÍNEA FÉRREA, LA CUEVA Y LOS PESCADORES)", EN LOS TERMINOS QUE INDICA.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SUBSECRETARIA
 08 SEP 2017
 RESOLUCION EXENTA
 TRAMITADA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

08 SEP 2017
 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
 011028

VISTOS

a) La Ley Nº 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; b) El Decreto Ley Nº 1.305 (V. y U.), de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; c) La Ley Nº 20.981, de 2017, que aprueba el presupuesto del sector público correspondiente al año 2017; d) La Ley Nº 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, e) La Resolución Nº 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, f) Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la Republica, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, g) Resolución Exenta Nº 2.865, de fecha 04 de Mayo de 2016, que aprueba documento "Proceso de solicitud de recursos vía ejecución directa SERVIU en el Marco del Programa Campamentos"; h) Oficio Ord. Nº 5819 de fecha 06 de junio de 2017 del SERVIU Región del Biobío;

CONSIDERANDO

a) Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene como misión institucional el contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente competitivas y sustentables.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 M. CECILIA CACERES
 Jefa
 DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 CONSTANZA VARELA O.
 Abogada
 DIVISION JURIDICA

b) Que con el objetivo de beneficiar y responder a las necesidades de las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento, se implementó el Programa Campamentos, el cual a través de una intervención en los diversos asentamientos, y con una participación activa de la comunidad, debe aplicar estrategias y acciones que velen por superar la precariedad habitacional y la vulnerabilidad social existente, en coordinación con entidades públicas y privadas.

c) Que para efectos de la concreción de las funciones y atribuciones propias del Programa Campamentos es necesario desarrollar procesos tendientes a transferir recursos a diversas entidades receptoras, para la ejecución de múltiples proyectos o servicios, los cuales son determinados de acuerdo a las necesidades específicas de los asentamientos donde se encuentran las familias beneficiarias.

d) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, mediante Oficio Ord. N° 5819 de fecha 06 de junio de 2017, ha solicitado el financiamiento del "Desarme y Traslados de Familias de cinco campamentos de la comuna de Penco" el cual tiene por objeto el cierre de los campamentos: El Vagón, Gente de Mar, Línea Férrea, La Cueva y Los Pescadores, cuya solución habitacional se materializará a través de la estrategia de Relocalización. Contar con este producto, constituye una herramienta estratégica, ya que mediante esta iniciativa se podrá entregar una solución habitacional definitiva a las familias, e inhabilitar el terreno del campamento, evitando su repoblamiento.

e) Que las acciones y gestiones que componen el referido proyecto, fueron analizados a nivel central por el área técnica del Programa Campamentos, verificándose en Ord. N° 271 de 27 de junio de 2017 de la Coordinadora General del Programa de Campamentos, que por la naturaleza estratégica del mismo, se requiere una gestión especializada acorde a las necesidades y características del sector dentro de un marco técnico riguroso, por una institución con vasta experiencia en la materia, como lo constituye el Servicio de Vivienda y Urbanización, para efectos de poder asegurar el cumplimiento efectivo de los fines públicos, el bienestar de la comunidad y las familias beneficiarias.

f) Que la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, Glosa 06, inciso final del presupuesto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el año 2017, dispone que tratándose de proyectos a realizar, que por sus condiciones o características, requieren una ejecución inmediata o estratégica para el cumplimiento de los objetivos institucionales, podrán ejecutarse directamente a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con la salvedad de que dichos recursos no ingresaran a sus respectivos presupuestos, y no podrá implicar compromisos para años siguientes.

g) Que en virtud de lo expuesto en los considerandos D), E) y F), es procedente poner a disposición la suma ascendente a \$70.000.000 (setenta millones de pesos), para financiar la ejecución directa del "Desarme y Traslados de Familias de cinco campamentos de la comuna de Penco", por parte del

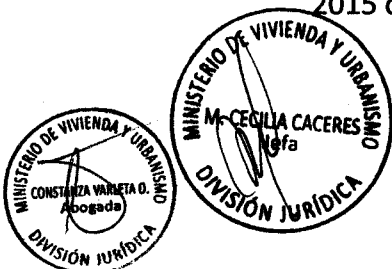


Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, y de acuerdo a los antecedentes técnicos que se adjuntan a la presente Resolución.

h) En atención a que los recursos constituyen parte del presupuesto del Programa Campamentos y como tal tienen asociado un fin público específico, regulado por la Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2017, es imperante que estos no ingresen al presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, y que sean rendidos al Ministerio de Vivienda y Urbanismo de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la Republica, por lo que dicto la siguiente.

RESOLUCIÓN

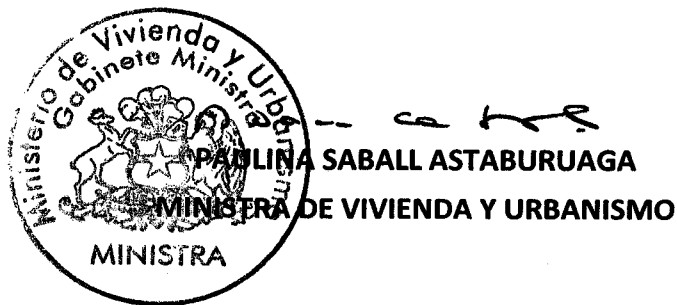
1. **DECLARESE DE EJECUCIÓN ESTRATÉGICA** el “Desarme y Traslados de Familias de cinco campamentos de la comuna de Penco” (El Vagón, Gente de Mar, Línea Férrea, La Cueva y Los Pescadores), a los cuales se refieren los considerandos de esta Resolución.
2. **AUTORIZASE**, a la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para poner a disposición del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, el monto de \$ 70.000.000 (setenta millones de pesos), para financiar el “Desarme y Traslados de Familias de cinco campamentos de la comuna de Penco”, individualizado en el Resuelvo N° 1 precedente, al cual se refiere los considerandos de esta Resolución y los documentos que en este acto se acompañan.
3. **EJECUTESE**, por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, a más tardar dentro de 90 días de notificada la presente Resolución, las acciones tendientes a iniciar el “Desarme y Traslados de Familias de cinco campamentos de la comuna de Penco”, desplegando para ello todas las gestiones necesarias para su debida consecución, conforme a su normativa legal vigente. Los plazos de ejecución, etapas del proyecto a financiar, identificaciones de asentamientos, condiciones especiales de asentamiento y los demás aspectos operativos se regularán de acuerdo a lo indicado en el Oficio Ordinario citado en el Visto h) de esta Resolución y el procedimiento aprobado por la Resolución Exenta citada en el Visto g) precedente, y sin comprometer presupuesto de años siguientes.
4. **RINDASE**, dentro de los primeros quince días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización cuenta detallada y documentada de la utilización de estos recursos a la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en los términos de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la Republica.



Asimismo, en caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en la presente resolución, el Servicio de Vivienda y Urbanización estará obligado a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de ello.

5. **IMPUTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, de la Ley N° 20.981, que aprueba el presupuesto del sector público correspondiente al año 2017.

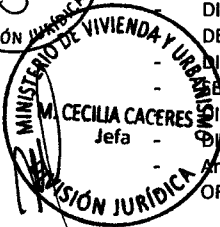
REFRÉNDESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE



REFRENDACIÓN DIFIN
(MCCN/CVO 553/271-2017)

TRANSCRIBIR:

- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA V. y U.
- DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
- DEPTO. PRESUPUESTOS
- DIRECTOR SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SEREMI REGIÓN DEL BIOBÍO
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- Art. 7° Ley N° 20.285
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	70.000.000
CENTRO DE COSTO	Campañeros (0121)
ITEM	33.03.003
ID SIGFE	276233
FECHA	05/07/17 v°B° [Signature]